República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001-31-03-018-2024-00239-00
Proceso	Acción de tutela
Accionante	Camilo Alberto García Gómez
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil- Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar –IDERBOL-
Vinculados	Integrantes de la lista de elegibles para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, Código OPEC No. 181912, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar.
Asunto	Admite acción de tutela

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

El Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Medellín mediante providencia del 13 de junio de 2024 dispuso la remisión de la acción de tutela interpuesta por Camilo Alberto García Gómez en contra del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar –IDERBOL- y la Comisión Nacional del Servicio Civil atendiendo a las reglas de reparto contempladas en el Decreto 333 de 2021 que modifica los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, que en su artículo 1, numeral 2, dispone que: *"Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría"*. Situación por la cual, al dirigirse la acción contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, corresponde su conocimiento al Juez del Circuito, y se procede a avocar conocimiento de la presente acción.

Así las cosas, toda vez que, la solicitud de la referencia se ajusta a lo normado en el canon 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **CAMILO ALBERTO GARCÍA GÓMEZ con CC 71.747.388,** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR –IDERBOL-**

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la **Integrantes de la lista de elegibles para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, Código OPEC No. 181912, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar,** en razón a lo relatado en los hechos que fundamentan la interposición de la acción.

TERCERO: En consecuencia, y según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se requiere a los entes Accionado y Vinculados para que se pronuncien sobre los hechos objeto de tutela y se sirvan allegar los documentos relacionados con los antecedentes del asunto, para lo cual se les concede el término de dos (2) días siguientes a su notificación de la presente providencia, so pena de darse aplicación a lo establecido en el canon 20 *ibídem.*

CUARTO: ORDENESE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que proceda a la notificación inmediata a través de su página web o aplicativos, de los Integrantes de la lista de elegibles para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, Código OPEC No. 181912, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, a quienes se les otorga un término perentorio de dos (02) días, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de tutela.

QUINTO: Se solicita a las partes que la respuesta a la presente acción constitucional sea enviada directamente al correo electrónico de este Despacho ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

NOTIFÍQUESE,

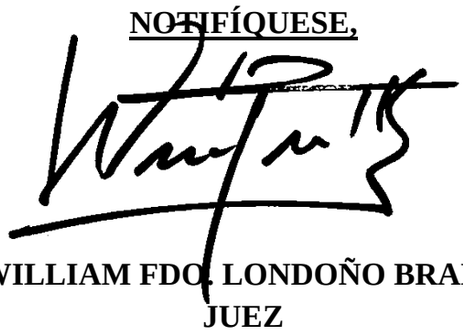

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

4*

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado 05001-31-03-018-2024-00239-00

Oficio No. 714

Señores

Camilo Alberto García Gómez
camilgarciag@gmail.com

Comisión Nacional del Servicio Civil
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar –IDERBOL-
gerencia@iderbol.gov.co
notificaciones@bolivar.gov.co

Integrantes de la lista de elegibles para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, Código OPEC No. 181912, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar.
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Cordial saludo,

Me permito informarles que, al interior de la acción de tutela presentada por CAMILO ALBERTO GARCÍA GÓMEZ con CC 71.747.388, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR –IDERBOL-, mediante auto de la fecha, el Despacho decidió lo que a continuación se transcribe:

"PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por CAMILO ALBERTO GARCÍA GÓMEZ con CC 71.747.388, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR –IDERBOL-

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la Integrantes de la lista de elegibles para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, Código OPEC No. 181912, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, en razón a lo relatado en los hechos que fundamentan la interposición de la acción.

TERCERO: En consecuencia, y según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se requiere a los entes Accionado y Vinculados para que se pronuncien sobre los hechos objeto de tutela y se sirvan allegar los documentos relacionados con los antecedentes del asunto, para lo cual se les concede el término de dos (2) días

siguientes a su notificación de la presente providencia, so pena de darse aplicación a lo establecido en el canon 20 ibídem.

CUARTO: ORDENESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que proceda a la notificación inmediata a través de su página web o aplicativos, de los Integrantes de la lista de elegibles para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, Código OPEC No. 181912, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, a quienes se les otorga un término perentorio de dos (02) días, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de tutela.

QUINTO: Se solicita a las partes que la respuesta a la presente acción constitucional sea enviada directamente al correo electrónico de este Despacho ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de darle la prioridad que ésta amerita."

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIA